SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
N.º SGPC-IP-CS-027-2023

INVITACIÓN PÚBLICA
Artículos 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del decreto 1082 de 2015

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, previa aprobación del estudio previo por parte de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, dependencia ésta en la cual se sustentó la necesidad y las exigencias técnicas, lo que se constituye en el insumo para la elaboración de la presente Invitación Pública, procede a publicar y ponerlo a disposición, documento éste que contiene la información particular, las condiciones y los requisitos del presente proceso de Mínima Cuantía, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el mismo, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

Se procede a publicar en el SECOP II la siguiente Invitación Pública, para la selección objetiva y aceptación de oferta, cuyo objeto es: **COMPRAVENTA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDIO.**

CAPITULO I.
ASPECTOS GENERALES.

1.1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el Artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2,2,1,1,2,1,5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación, Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP II, www. Colombiacompra.gov.co y/o en el palacio municipal CAM de Buenavista (Q), todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, la presente invitación pública, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren,

1.2. PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 1095, (1) 565 7649 Y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No, 7-27, Bogotá, D,C, También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista del presente proceso de Mínima Cuantía, se hará con

fundamento en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario No, 1082 de 2015, normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso, que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección, Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

Así como los contemplados en el Decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Además del artículo anterior se aplicará el ARTICULO 34 de la citada ley 2069 de 2011 en cuanto a los beneficios a las MIPYMES, convocatorias limitadas a las mismas, las condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MIPYMES.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos

internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, **las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos**, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.**

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Para darle cumplimiento en lo establecido en la ley 2069 la alcaldía municipal establece el siguiente procedimiento señalado en el **ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2** del decreto 1860 de 2021 que señala textualmente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si

se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

CAPITULO II
GENERALIDADES

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la presente Invitación Pública la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **COMPRAVENTA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDIO.**

La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Descripción	Código UNSPSC
Jean de moda para dama	53101504
Jean de moda para caballero	53101502
Blusa formal manga larga para dama	53101604
Camisa formal manga larga para caballero	53101602
Calzado de calle para dama	53111602
Calzado de calle para caballero	53111601

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

COMPRAVENTA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDIO.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio de BUENAVISTA QUINDÍO, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Acreditar, para la presentación de cada una de las cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato
5. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
6. Colaborar con el MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
7. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del municipio en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Suscribir con el municipio, el acta de liquidación del contrato.
13. Las demás que expresamente que se incorporen en el texto del contrato y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las establecidas en el presente contrato, las establecidas por la entidad.
15. Los formatos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, serán aquellos aprobados por el supervisor.

B. Obligaciones Específicas.

1. Suministrar Bajo concepto de pedidos los elementos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, así como garantizar la excelente calidad de los elementos y buen estado en el que se deben entregar, así.

ESPECIFICACIONES DE LA OBLIGACIÓN.

ITEM	PRODUCTO	CAND	VALOR
1	Jean de moda para dama	1	
2	Jean de moda para caballero	1	
3	Blusa formal manga larga para dama	1	
4	Camisa formal manga larga para caballero	1	
5	Calzado de calle para dama	1	
6	Calzado de calle para caballero	1	
TOTAL			$

Nota 1: El oferente seleccionado para el presente proceso deberá presentar un catálogo con variedad de diseños, colores y estilos, el cual será concertado con los funcionaros que tienen derecho adquirido para la dotación y se escogerá lo respectivo para cada uno.
Nota 2: los artículos se ofertaran por precio unitario IVA incluido y todo impuesto a lugar, a la hora de evaluar la oferta más favorable de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este será con base a la sumatoria de los valores unitarios, toda vez que el Municipio de Buenavista solicitara el Servicio bajo concepto de pedido al oferente que se le adjudique el contrato a medida de la necesidad.

Especificaciones técnicas.

Nombre del producto	*Jean de moda para dama*
Clasificación UNSPSC	53101504
Material	Material: mínimo un 65% en algodón y de un 2% a un 10% de elastómero. Peso mínimo de 226 g/m2 u 8 onzas. Cremallera: el cierre utilizado en el pantalón debe ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. El color de la cinta debe ser a tono con el color del pantalón.
Requisitos generales	Elaborado en dos delanteros y dos posteriores, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según diseño. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener mínimo dos (2) bolsillos funcionales tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con

	costura de maquina plana. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera o botones. Colores y diseños: mínimo dos (2) diseños en colores surtidos, con o sin desgaste de acuerdo con la moda. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.
Empaque y rotulado	Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

Nombre del producto	***Jean de moda para caballero***
Clasificación UNSPSC	53101502
Material	Material: 100% algodón. Peso mínimo de 320 g/m2 o 11.3 onzas. Cremallera: el cierre utilizado en el pantalón debe ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. El color de la cinta debe ser a tono con el color del pantalón.
Requisitos generales	Diseño clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según diseño y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura.

	La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos (2) bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos (2) bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble costura y diferentes diseños de acuerdo con la moda; y iii) un (1) bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre en cremallera o botones Colores y diseños: tres (3) diseños de actualidad con proceso de acabado de lavandería (enzimático dirty, ecológico, sandblasting, stonewashed u otros) Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.
Empaque y rotulado	Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

Nombre del producto	***Blusa formal manga larga para dama***
Clasificación UNSPSC	53101604
Material	Material: mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2. Hombreras: si las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas.

	Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.
Requisitos generales	Blusa estilo camisero con dos pinzas adelante y dos atrás para mejor entalle. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Colores y diseños: al menos dos (2) modelos clásicos y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en blanco, los demás en uno (1) o más colores de acuerdo con la moda. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: fusionado con entretela. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Frentes: los bordes del frente de la blusa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. Falda: cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado.
Requisitos específicos	Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 4. Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 4

	Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.
Empaque y rotulado	Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

Nombre del producto	***Camisa formal manga larga para caballero***
Clasificación UNSPSC	53101602
Material	Material: mínimo un 35% algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.
Requisitos generales	Colores y diseños: mínimo tres (3) colores surtidos y de actualidad. Al menos un (1) diseño debe estar disponible en blanco. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: debe sujetarse al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello puede ser fusionado con entretela de fusión sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Mangas: debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral, cubierta con una tira de tela (perilla) con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, deben poseer dos prenses. Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. Frentes: los bordes del frente de la camisa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera.

	Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo. Botones: la camisa debe llevar al menos siete botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. Falda: cada uno con los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde dobladillado. Espalda: puede llevar almilla elaborada con doble tela, con o sin fuelle vertical (si aplica de acuerdo con la moda).
Requisitos específicos	Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.
Empaque y rotulado	Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

Nombre del producto	*Calzado de calle para dama*
Clasificación UNSPSC	53111602
Diseño	Colores y diseños: dos (2) modelos clásicos con una altura de tacón de 2½cm en colores sobrios. Tres (3) modelos de moda, la altura del tacón puede ir de 2½cm a 7½cm en colores sobrios y de moda. Talla: todos los diseños disponibles en las tallas 35 a la 40. Para tallas menores a 33 o mayores a 40 un modelo clásico y uno de moda con las especificaciones de altura del tacón antes señaladas.
Requisitos específicos	El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle.
Empaque y rotulado	Empaque: se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.

Nombre del producto	*Calzado de calle para caballero*
Clasificación UNSPSC	53111601
Diseño	Colores y diseños: mínimo tres (3) modelos formales y dos (2) modelos sport de moda, en colores sobrios y de moda. Talla: todos los diseños disponibles en las tallas 38 a la 44. Para tallas menores a 38 o mayores a 44 un modelo formal y uno sport de moda.
Requisitos específicos	El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle.

Empaque y rotulado	Empaque: se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.

Fuente: *fichas técnicas dotaciones de vestuario – Colombia Compra Eficiente.*

2.6 OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
2. Suministrar oportunamente la información relacionada con los procesos institucionales, normas, orientaciones que le garanticen al contratista los elementos necesarios y suficientes para cumplir con el objeto y las actividades contractuales.
3. Poner a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.
5. Realizar la supervisión del mismo, verificando el cumplimento del objeto pactado y el pago de seguridad social por parte del Contratista.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($3.666.700,oo) M/Cte.** Incluido impuestos de ley.

2.6. FORMA DE PAGO:

La forma de pago se realizara de la siguiente manera:

El Municipio efectúa el pago por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, en un pago Final previa entrega de la cuenta de cobro por parte del contratista, 1 juego de estampillas de ley y visto bueno emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato.

2.7. CERTIFICADO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así.

N° Disponibilidad	Código	Rubro	Valor
0638 – 2023/10/14	2.1.2.02.01.002.2823 6_1.2.4.3.04	Ropa deportiva, ropa de esquiar, vestidos de baño y otras prendas que no sean de punto o ganchillo n.c.p. - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero Propósito general libre destinación municipios categoría 4, 5 y 6.	$3.666.700

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de Cinco (05) días hábiles, sin exceder el 31 de Diciembre de 2023 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que primero suceda.

2.9. Lugar y ejecución del contrato: El lugar de ejecución del contrato que se suscriba a través del presente proceso de selección corresponderá al municipio de Buenavista Quindío, no obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio Buenavista Quindío (Carrera 3 N.º 2-29).

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice al MUNICIPIO que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información suministrada por los proponentes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el manual

para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, la sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6º de la ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los presentados, el MUNICIPIO hará tal verificación en forma directa.

3.1.1 Capacidad Jurídica

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona, natural, jurídica o proponente plural), cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, bien sea a través de su representante legal o apoderado.

Idoneidad: El oferente (persona natural o jurídica) deberá demostrar su idoneidad mediante la presentación del registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal, donde su actividades Económica exista por lo menos una de las siguientes, fabricación, distribución y/o comercialización de prendas textiles, zapatos, ropa de trabajo o similares.

El MUNICIPIO, admitirá la participación de personas jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

El objeto social de los proponentes debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los mismos debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

De acuerdo con lo anterior, el MUNICIPIO verificará los documentos de contenido jurídico a continuación relacionados:

3.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta, Anexo 1 y 2:

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

3.1.4. Registro Mercantil:

Si es persona natural con establecimiento, deberán anexar Registro mercantil expedido por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía.

3.1.5. Certificado de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social, Anexo 4:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda:

Personas Naturales: Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES).

Personas Jurídicas: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(…) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (...)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURÍDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

3.1.6. Hoja de vida de la función pública (persona jurídica o persona natural)

3.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

3.1.8. Declaración de Bienes y Rentas (persona natural)

3.1.9. Declaración de rentas (persona jurídica)

3.1.10. Registro Único Tributario (RUT).

3.1.11. Libreta Militar, si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.

3.1.12. Fotocopia del certificado judicial vigente,

3.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente,

3.1.14. Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República,

3.1.15. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

3.1.16. Compromiso Anticorrupción, Anexo 5: El compromiso que según debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola afirmación de aceptación del compromiso en la carta de presentación de la oferta.

3.1.17. Certificado de inhabilidad e incompatibilidad, **Anexo 6.**

El futuro contratista no deberá hallarse incursos en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts. 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000, lo cual será declarado en la propuesta, ni ser deudores morosos de entidad estatal alguna, a nivel nacional, departamental o municipal.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, **todos y cada uno de los integrantes**, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

3.1.18. Certificado de deudores morosos alimenticios, (Ley 2097 de 2021, **anexo 7**).

3.1.19. Ficha Técnica De Productos **(Anexo 08.)**

3.2. LIMITACIÓN A MIPYME: En caso de que el presente proceso se encuentre limitado a MiPymes el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los participantes en el presente proceso deberán acreditar la siguiente experiencia específica:

- ✓ El proponente deberá demostrar experiencia como requisito habilitante Un (01) certificado emitido por entidad pública o privada, donde conste la ejecución de un contrato de compraventa o suministro de dotación de prendas de vestir y calzado por valor igual o superior al presente Proceso.

NOTA: La verificación de todos los documentos y exigencias de experiencia habilitante conducirán a determinar si el proponente es hábil y por ende su propuesta, para continuar en las demás etapas del proceso. Estas exigencias no asignan puntaje en esta etapa (la habilidad).

Reglas aplicables a las certificaciones:

En cualquiera de los casos en que se presenten certificaciones, se debe tener en cuenta:

- ✓ Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- ✓ En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar la copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- ✓ La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán subcontratos.
- ✓ Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del documento en el que se mencione el porcentaje de participación, en razón a que el MUNICIPIO, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- ✓ Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato.

- ✓ Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

  - Nombre del contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Objeto y/o descripción del contrato.
  - Fecha de realización del contrato (Periodo de ejecución).
  - Valor del contrato.
  - Fecha de elaboración de la certificación.
  - Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

- En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizados, cuando haya lugar a ello.
- En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.

CAPITULO IV

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: FACTOR ECONÓMICO

Para seleccionar la mejor oferta para el Municipio de Buenavista Quindío en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se tendrá como único criterio de evaluación EL PRECIO, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de cumplirlo, el contrato le será adjudicado.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se determinará la propuesta más económica presentada frente al conjunto de las siguientes actividades:

CAPITULO V
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deben entregar dentro del plazo fijado en el Cronograma del Proceso en La plataforma de Publicación dispuesta por Colombia Compra Eficiente, SECOP II ; no se aceptarán propuestas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, numeradas, en forma continua y con un índice que contenga una relación de todos los capítulos, formatos y anexos que la conforman.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Así la propuesta se presente en medio magnético, la entidad requiere que todos los documentos y formatos se encuentren **debidamente foliados y con índice.**

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS:

a) Que sean enviadas por fax.
b) Que se envíen por correo electrónico.
c) Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
d) Alternativas o condicionadas.
e) Parciales.

f) Que se presenten en medio físico.

CAPITULO VI
ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: *Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual*	100% sobre el valor del contrato	***50%***	***50%***
CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES: *Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente a quien se le haya adjudicado el contrato es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados.*	100% sobre el valor del contrato	***100%***	***0***
DAÑOS, PÉRDIDAS O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES: *El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro de los bienes, que sean causados por situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar por su cuenta los contratos de seguros o pólizas que considere pertinentes.*	100% sobre el valor del contrato	***100%***	***0***
RIESGOS FINANCIEROS: *El proponente deberá al momento de presentar su propuesta económica inicial, así como en los lances y la eventual adjudicación del contrato. Por ello debe considerar y asumir los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado, las fluctuaciones en la tasa de cambio, las posiciones arancelarias de los bienes, los impuestos y deducciones de ley, entre otros.*	100% sobre el valor del contrato	***100%***	***0***
RIESGO POLÍTICO: *El riesgo político*	100% sobre el	***0***	***100%***

relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el municipio. Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.	valor del contrato		
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	***0***	***100%***

CAPITULO VII

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que involucra suministro y que la cuantía del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 del 2015.

INDEMNIDAD: será obligación de la contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista.

CAPITULO VIII
PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

8.1. SOLICITUDES, MODIFICACIONES y ACLARACIONES A LA INVITACIÓN.

Las solicitudes de aclaraciones deben ser radicadas en La plataforma de Publicación dispuesta por Colombia Compra Eficiente, SECOP II; hasta el término indicado en el Cronograma de Actividades.

El Municipio de Buenavista Quindío analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones a la Invitación Pública, éstas se harán mediante ADENDAS NUMERADAS, que se podrán expedir hasta el día anterior previsto para el cierre del proceso, las cuales formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Este documento debe ser consultado a través de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Cualquier observación se recibirá únicamente en La plataforma de Publicación dispuesta por Colombia Compra Eficiente, SECOP II -.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

8.2. RECIBO DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO

La entrega de las propuestas se realizará única y exclusivamente La plataforma de Publicación dispuesta por Colombia Compra Eficiente, SECOP II, de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma, en la forma y términos indicados en esta invitación pública, advirtiendo que las ofertas que sean entregadas en lugar diferente al anteriormente descrito no serán tenidas en cuenta dentro de este proceso de selección, igualmente las que sean entregadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre.

El cierre del proceso de selección será en la fecha y hora establecida en el cronograma adjunto a esta invitación pública en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, y por lo tanto la hora límite de entrega se determinará de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, que consagra como funciones de la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio mantener, coordinar y dar la hora legal de la República de Colombia.

En ningún caso el Municipio de Buenavista Quindío se hará responsable de la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso a la plataforma anteriormente mentada por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes asistir oportunamente a la diligencia de cierre del proceso.

8.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

a) Cuando se presenten dos propuestas por un mismo oferente.
b) Presentación extemporánea de la propuesta.
c) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente, su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
d) Presentación de propuesta parcial, es decir, cuando no se oferte el valor de la totalidad de los elementos o bienes requeridos por el Municipio para determinar el menor valor ofertado entre los proponentes.
e) Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.
F) Ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la misma.
g) Ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, inexactitud del contenido de los documentos correspondientes o incumplimiento de lo estipulado para cada uno de ellos, siempre que sean necesarios para

la comparación de las ofertas.
h) Cuando se solicite al proponente, aclaraciones, explicaciones o documentos relacionados con la futura contratación o el proponente, no necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o extemporánea o con la información proporcionada confirme la insuficiencia de la propuesta.
i) Cuando se descubra que los documentos allegados con la propuesta no son consistentes con la realidad o se descubra cualquier intento de fraude o engaño contra la entidad o los demás proponentes.
j) Cuando la carta de presentación de la propuesta y la oferta económica NO se presente firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el Representante Legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el Representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
k) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial que respalda el proceso de selección y celebración del contrato, así como exceder los valores unitarios fijados en el presupuesto los cuales fueron resultado del estudio de mercado realizado.
1) cuando la propuesta técnica no cumpla con los requerimientos y especificaciones del bien requerido por la entidad.
m) cuando la propuesta técnica y económica no se presente la descripción detallada del bien o servicio requerido debidamente desagregado por ítems en cada tal de ser necesario.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la comparación podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento o hasta la adjudicación.

8. 4- DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO.

El Municipio de Buenavista declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

A). Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
B) Cuando no se presenten ofertas.
c) Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

8.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establece un orden de elegibilidad de conformidad con la oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De igual manera se procederá si sólo se presenta una oferta.

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, el Municipio llevará a cabo lo establecido. "Criterios de desempate".

8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, el Municipio de Buenavista Quindío dará aplicación a lo contemplado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 que textualmente señala:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. De conformidad con el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 del 2021

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. De conformidad con el numeral dos del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 del 2021

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 del 2021.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. De conformidad con el numeral cuarto del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 del 2021

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. De conformidad con el numeral quinto del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 del 2021

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. De conformidad con el numeral sexto del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 del 2021

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. De conformidad con el numeral séptimo del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 del 2021

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. De conformidad con el numeral octavo del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 del 2021

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. De conformidad con el numeral noveno del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 del 2021

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. De conformidad con el numeral Díez del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 del 2021

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. De conformidad con el numeral once del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 del 2021

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En caso de que continue el empate se preferirá la recomendación de adjudicación a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8.7. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Buenavista Quindío a través del Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y criterios técnicos establecidos en la Invitación Pública, únicamente al oferente que haya tenido el primer orden de elegibilidad.

Con base en lo anterior, el Comité Evaluador, conceptuará en cuanto al cumplimiento o no de los requisitos habilitantes exigidos, previa identificación de la oferta de menor precio, de no cumplir con los requisitos habilitantes se procederá a continuar con la oferta de menor precio que le siga, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

8.7.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a:
(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y

(b) distorsiones del mercado.

La Entidad CONSIDERA que el valor mínimo aceptable será aquella que no supere el 20% por debajo del promedio de las propuestas presentadas, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito anteriormente (20% por debajo del promedio realizado por la entidad, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios de cada producto)
B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
D. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

8.8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar la mejor oferta para el Municipio de Buenavista Quindío en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único criterio de evaluación EL PRECIO, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de cumplirlo, el contrato le será adjudicado.

8.9. ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el proceso al proponente que en la evaluación económica presente el precio más bajo y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la presente Invitación Pública.

La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma global, de conformidad con el

estudio previo, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

CAPITULO IX
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Publicación de la invitación publica	Día 15 de Diciembre de 2023.	Página Web SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir adendas	Día TÉRMINO PERMITIDO POR LA LEY	
Formulación de observaciones en los estudios previos e invitación pública y presentación y plazo para presentar solicitudes a limitación a MIPYMES	Día 16 al 18 de Diciembre de 2023 a las 12:00 m	
Plazo máximo para Responder observaciones presentadas al proceso de invitación y aviso de limitaciones a MIPYMES o no	Día 18 de Diciembre de 2023. Hasta las 6:00 pm	
Termino para presentación de propuestas	Día 19 de Diciembre de 2023 Hasta las 11:30 AM	
Cierre del proceso de selección y apertura de los sobres (verificación de oferta con el menor precio)	Día 19 de Diciembre de 2023 después de las 11:30 Am	
Evaluación de requisitos y documentos habilitantes y precio.	Día 20 de Diciembre de 2023	
Publicación informe de evaluación de requisitos y documentos habilitantes y precio	Día 20 de Diciembre de 2023	
Plazo para observaciones al informe de evaluación de requisitos y documentos habilitantes.	Día 21 de Diciembre de 2023	

Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación de requisitos y documentos habilitantes Comunicación de aceptación de la oferta, suscripción y legalización.	Día 22 de Diciembre de 2023

CAPITULO X.
CONDICIONES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN

9.1. SUPERVISIÓN.

La supervisión y control de la ejecución de los contratos estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del MUNICIPIO, quien deberá en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.
2. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato,
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista de obra.
5. Levantar y firmar las actas respectivas.
6. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.

7. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del MUNICIPIO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
8. Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
9. Realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma aprobado por el supervisor posterior a la firma del acta de inicio.
10. Realizar los trámites relacionados con la aprobación para pagos, previa revisión, verificación y demás que se requiera para su aprobación.
11. Soportar cuando sea del caso los posibles incumplimientos que se presenten ante las instancias que correspondan.
12. Responder al contratista las peticiones y solicitudes relacionadas con la ejecución contractual.
13. Las demás que le corresponda de acuerdo con la ley, el manual de contratación y supervisión, entre otras relacionadas con la naturaleza y fin del contrato.

9.2. GASTOS OCASIONADOS POR LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato. tales como tributos de orden Nacional, Departamental municipal, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

CONTRATOS DE SUMINISTRO	
Estampilla pro- adulto mayor	4%
Estampilla pro-hospital	2%
Estampilla pro-cultural	1.5%
Tasa Pro- deporte y Recreación Acuerdo 010 de 2021 (si aplica)	2.5%
Retención en la fuente	2%
RETE COMPRA	0,80%
Si factura IVA se descuenta el 15% de lo facturado	15%

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf
"La estructura de la plataforma del SECOP II maneja para todos los partícipes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados. Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Por consiguiente, los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes.

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN

ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

ALEXIS GÓMEZ GÓMEZ.
Alcalde Municipal

Proyectó y Elaboró: Asuntos Administrativos.
Revisó Componente Jurídico: Dr. Diego Villegas Restrepo - Asesor Jurídico Contratista.
Revisó y Aprobó: Alexis Gómez Gómez – Alcalde Municipal.

MODELO DE CARTA REMISORIA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cuidad, _____ fecha_____

Doctor
ALEXIS GÓMEZ GÓMEZ
Alcalde Municipal
BUENAVISTA Quindío

Asunto: Propuesta técnica y económica proceso de mínima cuantía No _____ de 2023

Cordial saludo

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la Invitación Publica en mención, nos permitimos hacer entrega de la siguiente propuesta técnica y económica para

La presente propuesta viene acompañada de XX folios.

Atentamente, _____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)
Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico:

ANEXO 1
FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cuidad, _____ fecha_____

Doctor
ALEXIS GÓMEZ GÓMEZ
Alcalde Municipal
BUENAVISTA Quindío

ASUNTO: **COMPRAVENTA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDIO..**

_____, identificados con la cedula de ciudadanía número_____, expedida en_____, actuando en nombre (propio) o (en representación de_____), por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de Mínima Cuantía Nro._____, cuyo objeto es: _____, para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

El contrato a ejecutar comprende: Servicios por un valor de ($_____) en un tiempo total estimado de_____y/ o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.
Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, la invitación publica, las adendas y demás documentos de este proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley.
Que en caso de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido en los estudios previos y en la Invitación Publica, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Que declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del contrato que estamos OFERTANDO.

Que declaramos que es nuestra responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones del sitio de ejecución del contrato, por lo cual desde ahora renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que, en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo y legalizarlo, y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en los pliegos de condiciones.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- ✓ Que ninguna otra persona o sociedad representada por él tiene interés en la presente propuesta, ni del contrato que pudiere establecerse si fuese favorecido con el presente proceso de selección objetiva.
- ✓ Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- ✓ Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ Que los Bienes y/o servicios ofertados SI_NO__, son en su totalidad de originen nacional o extranjeros considerados de origen nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. (Marcar con X de acuerdo a lo ofertado).
- ✓ Que los bienes o servicios son extranjeros, que NO sean considerados nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, pero el proponente SI__NO__, se compromete a la incorporación de compromiso identificando el componente colombiano que se incorporará en la ejecución del contrato).
- ✓ Que asumo los riesgos asignados al proponente y/o CONTRATISTA y definidos en la matriz de riesgos establecida por el Municipio para esta contratación.
- ✓ Que pertenecemos al régimen tributario ( ).
- ✓ El Municipio puede enviar las comunicaciones referentes a la presente propuesta a la dirección, Email o telefax indicado en este escrito.

Atentamente.

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. de
Dirección
Teléfonos
Fax
Ciudad

Firma:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

ANEXO 2
FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Cuidad, _____ fecha_____

Doctor
ALEXIS GÓMEZ GÓMEZ
Alcalde Municipal
BUENAVISTA Quindío

Asunto: Propuesta económica proceso de mínima cuantía No _____

OBJETO: COMPRAVENTA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDIO.

ITEM	PRODUCTO	CAND	VALOR
1	Jean de moda para dama	1	
2	Jean de moda para caballero	1	
3	Blusa formal manga larga para dama	1	
4	Camisa formal manga larga para caballero	1	
5	Calzado de calle para dama	1	
6	Calzado de calle para caballero	1	
TOTAL			**$**

Valor total: _____

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

ANEXO 3
FORMATO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES.

Cuidad, _____ fecha_____

Doctor
ALEXIS GÓMEZ GÓMEZ
Alcalde Municipal
BUENAVISTA Quindío

Asunto: Proceso de mínima cuantía No _____(Requisitos habilitantes)

Cordial saludo

En atención al informe de evaluación y/o requerimiento efectuado por el Municipio de BUENAVISTA Quindío, en el proceso de mínima cuantía No _____; y en mi condición de proponente, me permito adjuntar con el presente formato los siguientes documentos: con el fin de subsanar dentro del término establecido en el cronograma los requisitos habilitantes y continuar con las demás etapas del proceso de selección. No de folios adjuntos a la presente

Atentamente:

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

ANEXO 04
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Ciudad_____ y Fecha _____

Doctor
ALEXIS GÓMEZ GÓMEZ
Alcalde
Municipio de Buenavista
La Ciudad

Referencia: Invitación Pública No. _____ De 2023, cuyo objeto es: **COMPRAVENTA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDIO.**
Respetados señores.

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley) o el Representante Legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

Cordialmente:

Nombre y firma Representante:

Nombre del Proponente:

ANEXO 05.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURÍDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en .... (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MUNICIPIO DE Buenavista, tramita del proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía **N.º _____2023**, cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDIO.."**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS
EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO DE BUENAVISTA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2023.

Firma_____
Nombre _____
C.C. _____

(SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.)

ANEXO 06.
CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Fecha,

Doctor
ALEXIS GÓMEZ GÓMEZ
Alcalde
Municipio de Buenavista
La Ciudad

Asunto: Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad.

Por medio de la presente y con el fin de que haga parte integral del estudio precontractual que se debe realizar para el presente proceso de mínima cuantía, manifiesto bajo la gravedad de Juramento no encontrarme incurso en ninguna de las causales de Conflicto De Intereses, inhabilidad E incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 013 de 2012. y demás normas concordantes.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único (a) responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, disciplinarias como fiscales.

En constancia de lo anterior, se firma a los días ____ (____) del mes de ____ de dos mil Veintitrés (2023).

Atentamente:

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

ANEXO 07.
CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTICIOS

Buenavista Quindío, _____

Señores
MUNICIPIO DE BUENAVISTA
Carrera 3 N° 2-29 Centro.
Buenavista Quindío

Asunto: Declaración Ley 2097 de 2021.

Cordial saludo,

_____ identificada con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en_____, declaro bajo la gravedad de juramento en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que NO tengo obligaciones alimentarias pendientes de pago y en tal sentido, me encuentro habilitado (a) para contratar con el Estado.

Atentamente,

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

ANEXO 08.
FICHA TECNICA DE PRODUCTOS

Los productos se especifican de acuerdo a la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Buenavista y sus características se verán plasmadas en la siguiente tabla.

Nombre del producto	***Jean de moda para dama***
Clasificación UNSPSC	53101504
Material	Material: mínimo un 65% en algodón y de un 2% a un 10% de elastómero. Peso mínimo de 226 g/m2 u 8 onzas. Cremallera: el cierre utilizado en el pantalón debe ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. El color de la cinta debe ser a tono con el color del pantalón.
Requisitos generales	Elaborado en dos delanteros y dos posteriores, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según diseño. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener mínimo dos (2) bolsillos funcionales tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera o botones. Colores y diseños: mínimo dos (2) diseños en colores surtidos, con o sin desgaste de acuerdo con la moda. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.

	Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.
Empaque y rotulado	Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

Nombre del producto	***Jean de moda para caballero***
Clasificación UNSPSC	53101502
Material	Material: 100% algodón. Peso mínimo de 320 g/m2 o 11.3 onzas. Cremallera: el cierre utilizado en el pantalón debe ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. El color de la cinta debe ser a tono con el color del pantalón.
Requisitos generales	Diseño clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según diseño y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos (2) bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos (2) bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble costura y diferentes diseños de acuerdo con la moda; y iii) un (1) bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre en cremallera o botones

	Colores y diseños: tres (3) diseños de actualidad con proceso de acabado de lavandería (enzimático dirty, ecológico, sandblasting, stonewashed u otros) Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.
Empaque y rotulado	Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

Nombre del producto	***Blusa formal manga larga para dama***
Clasificación UNSPSC	53101604
Material	Material: mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2. Hombreras: si las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.
Requisitos generales	Blusa estilo camisero con dos pinzas adelante y dos atrás para mejor entalle. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Colores y diseños: al menos dos (2) modelos clásicos y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en blanco, los demás en uno (1) o más colores de acuerdo con la moda. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: fusionado con entretela.

	Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Frentes: los bordes del frente de la blusa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. Falda: cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado.
Requisitos específicos	Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 4. Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.
Empaque y rotulado	Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

Nombre del producto	***Camisa formal manga larga para caballero***
Clasificación UNSPSC	53101602
Material	Material: mínimo un 35% algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.

Requisitos generales	Colores y diseños: mínimo tres (3) colores surtidos y de actualidad. Al menos un (1) diseño debe estar disponible en blanco. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: debe sujetarse al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello puede ser fusionado con entretela de fusión sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Mangas: debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral, cubierta con una tira de tela (perilla) con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, deben poseer dos prenses. Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. Frentes: los bordes del frente de la camisa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo. Botones: la camisa debe llevar al menos siete botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos.

	Falda: cada uno con los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde dobladillado. Espalda: puede llevar almilla elaborada con doble tela, con o sin fuelle vertical (si aplica de acuerdo con la moda).
Requisitos específicos	Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.
Empaque y rotulado	Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

Nombre del producto	***Calzado de calle para dama***
Clasificación UNSPSC	53111602
Diseño	Colores y diseños: dos (2) modelos clásicos con una altura de tacón de 2½cm en colores sobrios. Tres (3) modelos de moda, la altura del tacón puede ir de 2½cm a 7½cm en colores sobrios y de moda. Talla: todos los diseños disponibles en las tallas 35 a la 40. Para tallas menores a 33 o mayores a 40 un modelo clásico y uno de moda con las especificaciones de altura del tacón antes señaladas.
Requisitos específicos	El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante.

	El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle.
Empaque y rotulado	Empaque: se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.

Nombre del producto	***Calzado de calle para caballero***
Clasificación UNSPSC	53111601
Diseño	Colores y diseños: mínimo tres (3) modelos formales y dos (2) modelos sport de moda, en colores sobrios y de moda. Talla: todos los diseños disponibles en las tallas 38 a la 44. Para tallas menores a 38 o mayores a 44 un modelo formal y uno sport de moda.
Requisitos específicos	El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle.
Empaque y rotulado	Empaque: se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.

Atentamente,

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico: